

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 31/10/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) HELI JET S.A.S. AEROPUERTO DORADO ENTRADA 1 INTERIOR 7A BOGOTA - D.C.



# **ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 56022 de 14/10/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura ( E ) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO	X
Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.			
SI		NO	X
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.			
SI		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\* C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

56927 DE

\_ 14 OCT 28

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa HELI JET S.A.S Identificada con N.I. T. 830.108.998-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 y Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.

Que mediante Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, que deben presentar los sujetos supervisados, a la Superintendencia de Puertos y Transporte- Supertransporte".

Que mediante memorando No. 20167200111683 07/09/2016 suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura en el que solicita informar a la Coordinadora Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte, "se expida certificación INDIVIDUAL debidamente suscrita por el Grupo de Financiera y la Secretaría General de cada una de las empresas que....no reportaron ingresos Brutos correspondientes a la vigencia 2013,...dentro de las fechas máximas correspondientes."

/1/3

Hoja No.

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa HELI JET S.A.S Identificada con N.I. T. 830.108.998-1

Que mediante memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte: "...me permito anexar a esta respuesta 128 folios con estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia...", en los que informa que la empresa HELI JET S.A.S Identificada con N.I. T. 830.108.998-1, "...NO REPORTO INGRESOS derivados de la actividad de transporte, transito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero — diciembre de 2013.".

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

56022

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco anos, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

#### 1. HECHOS

De conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que **NO** remitieron en el término establecido en la Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, o fueron remitidos extemporáneamente.

Así las cosas y teniendo en cuanta que mediante la referida circular se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013, toda vez que se pudo constatar que presuntamente la sociedad HELI JET S.A.S Identificada con N.I. T. 830.108.998-1, NO envió la información requerida, de acuerdo a la relación suministrada por la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte.

## 2. FORMULACION DE CARGOS

Que la sociedad HELI JET S.A.S Identificada con N.I. T. 830.108.998-1, presuntamente NO presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante la Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.

#### 3. PRUEBAS

- 1. Circular 03 del 25 de febrero de 2014.
- 2. Memorando No. 20167200111683 del 07/09/2016.
- 3. Memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa HELI JET S.A.S Identificada con N.I. T. 830.108.998-1

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la HELI JET S.A.S NIT 830.108.998-1 de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa HELI JET S.A.S N.I. T. 830.108.998-1 ubicada en la AEROPUERTO DORADO ENTRADA 1 INTERIOR 7 A, en Bogotá, D.C. Bogotá, D.C., al correo electrónico helijet.medellin@helijetsas.com o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

**ARTICULO QUINTO:** Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, .D.C. a los

56022

1 4 OCT 2016

NØTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).

Proyectó: Octavio Salcedo Perdomo - Leonel López Oviedo Abogados- Delegada de Concesiones
C:\Users\octaviosalcedo\Desktop\CONCESIONES\APERTURAS EF 2011\APERTURAS DE LEONEL\NO REPORTE INGRESOS
PROYECTO INVESTIGACION.docx



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 19 de septiembre de 2016

PARA:

JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON

DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E)

DE:

Coordinadora Grupo de Financiera

De acuerdo a la solicitud, realizada mediante memorando número 20167200111683 del 7 de septiembre de 2016, me permito informarle que una vez revisados los registros que a la fecha se tienen en los sistemas de información (TAUX-VIGIA), de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa HELI JET S.A.S identificada con el NIT: 830108998, NO REPORTO INGRESOS derivados de la actividad de transporte, transito, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2013, para efectos del pago de la tasa de vigilancia 2014.

Cordialmente.

LUZ ELENA CAICEDO PALACIOS Coordinador Grupo Financiera

Proyectó: Blanca Maria Morales – Contratista Grupo Financiera



Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HELL JET S.A.S

N.I.T. 830108998-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTA, REGIMEN COMUN DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01214660 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AEROPUERTO DORADO ENTRADA 1

INTERIOR 7 A

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : helijet.medellin@helijetsas.com

DIRECCION COMERCIAL : AEROPUERTO EL DORADO ENTRADA 1 INTERIOR 7A

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : helijet.medellin@helijetsas.com

# CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004998 DE NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00845234 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AERO CAPITAL LTDA.

#### CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3124 DE NOTARIA 22 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01693673 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AERO CAPITAL LTDA POR EL DE: HELI JET LTDA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01706171 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: HELI JET LTDA POR EL DE: HELI JET S.A.S.

#### CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 23 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 14 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01706171 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: HELI JET S.A.S.

#### CERTIFICA:

#### REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC. 0001276 2004/02/16 NOTARIA 19 2004/03/02 00922658

0001060 2004/06/04 NOTARIA 61 2004/06/09 00938293



Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

0000150 2006/02/10 NOTARIA 27 2006/03/27 01046221
0001928 2006/12/29 NOTARIA 27 2007/01/29 01105474
0001928 2006/12/29 NOTARIA 27 2007/01/29 01105476
0001928 2006/12/29 NOTARIA 27 2007/01/29 01105477
750 2009/04/16 NOTARIA 27 2009/04/22 01291625
750 2009/04/16 NOTARIA 27 2009/04/22 01291626
2858 2012/11/30 NOTARIA 22 2012/12/19 01691090
2858 2012/11/30 NOTARIA 22 2012/12/19 01691091
2858 2012/11/30 NOTARIA 22 2012/12/19 01691092
2858 2012/11/30 NOTARIA 22 2012/12/19 01691093
2858 2012/11/30 NOTARIA 22 2012/12/19 01691094
3124 2012/12/26 NOTARIA 22 2012/12/27 01693673
sin num 2013/01/23 JUNTA DE SOCIOS 2013/02/14 01706171
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, EL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, CARGA, SERVICIOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL ALOUITER. MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE TODO TIPO DE AERONAVES. REPARACIÓN DE TURBINAS, MOTORES Y OTROS EN PARTICULAR. LA SOCIEDAD PRESTARÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS: A. PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÉREOS COMERCIALES, INCLUYEN TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE PASAJEROS, CORREO Y CARGA TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONAL ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÉREOS ESPECIALES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE TRANSPORTE DE VALORES, FUMIGACIÓN, AEROFOTOGRAFÍA, SISMOGRAFÍA, EXPLORACIONES PETROLÍFERAS Y OTROS RELACIONADOS, A ENTIDADES ESTATALES, MULTINACIONALES Y PARTICULARES, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE HELICÓPTEROS O AEROVANES DE LOS TIPOS DE CONFIGURACIONES APROBADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO AERONÁUTICO. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ COMERCIALIZAR, OPERAR Y DISTRIBUIR AVIONES, HELICÓPTEROS DE TODO TIPO. B. PRESTAR EL SERVICIO DE AGENTES DISTRIBUIDORES DE MERCANCÍAS Y REPUESTOS RELACIONADOS CON LA RAZÓN SOCIAL, COMPRAR, VENDER, AGENCIAR, REPRESENTAR, DISTRIBUIR Y FINANCIAR TODO TIPO DE AERODINOS Y TODO TIPO DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA AVIACIÓN. C. LA PRESTACIÓN DE OTROS VINCULADOS A LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AEREO COMO. ENSAMBLE, REPARACIÓN DE TURBINAS, MOTORES Y MANTENIMIENTO Y SERVICIO A TODO TIPO DE AERONAVES. D. ESTABLECER ESCUELAS TÉCNICAS DE AVIACIÓN. E. INVERTIR EN OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS CUYO OBJETO SEA SIMILAR A COMPLEMENTARIO AL OBJETO PRINCIPAL. F. FOMENTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE LA AVIACIÓN GENERAL. G. NEGOCIAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR VALORES. H. CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING A NIVEL NACIONAL Y EXTRANJERO. I. CELEBRAR CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES. J. DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES. K. GRAVAR SUS BIENES CON HIPOTECA Y CON PRENDA CON O SIN TENENCIA DE BIENES. L. TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS NECESARIOS PAR (SIC) EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$580,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,800.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*



Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

VALOR

: \$580,000,000.00

NO. DE ACCIONES

: 5,800.00

VALOR NOMINAL

: \$100,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR

: \$580,000,000.00

NO. DE ACCIONES

: 5,800.00

VALOR NOMINAL

: \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE Y TENDRÁ UN SUPLENTE. CERTIFICA:

# \*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02125332 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RUIZ GARCIA CRISTIAN CAMILO

C.C. 000001030559116 QUE POR ACTA NO. 10 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01723349 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ GARCIA CRISTIAN CAMILO

C.C. 000001030559116

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES QUIENES NO TENDRÁN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBREN. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

### CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

# INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE JULIO DE



Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

- \*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA 
  \*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... 
  \*\*
- EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
  \*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

13/6/2016



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165501055191



Bogotá, 14/10/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **HELI JET S.A.S.** AEROPUERTO DORADO ENTRADA 1 INTERIOR 7A BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56022 de 14/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 55989.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado **HELI JET S.A.S. AEROPUERTO DORADO ENTRADA 1 INTERIOR 7A BOGOTA - D.C.** 



Dirección:Calle 37 No. 28B-21 Barri a soleciad

Citedad: EIOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395 Envio:RN663514343CO

# DESTINATARIO

Nombrel Razón Social: HELI JET S.A.S.

Dirección: AEROPUERTO DORADO ENTRADA 1 INTERIOR 7A

Cividad: SOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110911006 Fecha Pre-Admisión: 02/11/2016 15:05:05

